

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con escrito de avalúo comercial, así como, de contestación de demanda y excepciones de mérito elevadas dentro del término oportuno. Sírvase proveer. Enero 11 de 2024



CELIA ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
JUEZ

AUTO
PROCESO: **DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN**
BEATRIZ SUSANA SALGUERO ESPITIA
Vs.
ANA CRISTINA SALGUERO ESPITIA
RADICACIÓN No. 2023-00108-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Así las cosas, vista la constancia secretarial que antecede y allegada la contestación de la demanda a través de apoderado judicial, por cuenta de la señora ANA CRISTINA SALGUERO ESPITIA en calidad de demandada dentro del presente asunto; se procederá a tener por contestada la demanda dentro del término oportuno y se dispondrá correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso, igualmente y habiéndose otorgado poder en cumplimiento al art. 74 y ss Ibidem, se accederá al reconocimiento de personería a que hubiere lugar.

Finalmente se ordenará glosar y dejar a disposición de la parte interesada, el escrito de informe de actualización del avalúo comercial del bien inmueble objeto de demanda, visible dentro del archivo # 010 y 012 del expediente digital, allegado por la parte demandante conforme a lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de fecha 28/11/2023.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda, en tiempo oportuno dentro del presente proceso a través de apoderado judicial, en nombre de la señora ANA CRISTINA SALGUERO ESPITIA extremo demandado.

TERCERO: por secretaría **CORRASE** traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso, visibles dentro del escrito de contestación de demanda que obra en el expediente digital, consecutivo # 011.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en nombre y representación de la parte ejecutada, al doctor GERMAN ALBERTO TAMAYO RUIZ portador de la T.P. No. 382.736 del CSJ y CC. No. 1.113.781.278, conforme al poder que le fuere conferido.

QUINTO: SE GLOSA y SE DEJA a disposición de la parte interesada, el escrito de informe de actualización del avalúo comercial del bien inmueble objeto de demanda, visible dentro del archivo # 010 y 012 del expediente digital, allegado por la parte demandante conforme a lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de fecha 28/11/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8b93ccd116495a096043629b295f1890ed09339116edbb5877586cf8c61aaf**

Documento generado en 17/01/2024 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>